

cuendo para su resguardo. Sin embargo vuestra Magestad resolviera sobre todo lo que sea de su mayor agrado, y servicio, Madrid y deposito veinte y tres de mil setecientos cincuenta y siete, y Vuestra Magestad a servicio acordara: Me conformo con el dictamen del Consejo, y mando a su Gobernador que por lo que se propone y toca a la Camara disponga lo correspondiente: como consta de la Certificación de todo el expediente, dada en virtud de auto del mi consejo de primero de julio proximo pasado de este año, que con otros papeles en dicho mi consejo de la Camara ha sido presentada: Suplicandome que en su conformidad sea servido de daros la ejecutoria, y despacho correspondiente, a como mi mandado fuere. Porque por información hecha con autenticidad judicial, y otros authenticos documentos, que tambien habeis presentado consta que vos el dicho D<sup>r</sup>. Juan Soairos y Lozano sois hijo legitimo del referido D<sup>r</sup>. Juan Soairos Vicente, y lobos uno de los comprendidos en el citado acuerdo asriba incorporado de la esperada villa de Velez de veinte y cuatro de Junio de mil setecientos y siete: Porque assi mismo consta haber pagado los cien ducados, que en el mencionado dictamen de mi consejo de veinte y tres de Agosto de mil setecientos cincuenta y siete, con que me he conformado se expresan lo he tenido por bien; Por tanto por la presente de mi propio molar, cierta ciencia, y poderio real absoluto de que en esta parte quiero ser juez como Rey y Señor natural no reconociente superior en temporal,quiero y es mi intencion, y deliberada voluntad, que se guarde cumplir, y ejecutar en todo, y por todo el acto de dicho mi consejo de diez de julio de mil setecientos cuarenta y tres, en que se aprobo, y mando observar el dicho